

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

AÑO VLI — N° 7263	MIERCOLES, ENERO 20 DE 1965	CORREO ARGENTINO SALTA	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 16 PAGINAS			CONCESION N° 1895
Aparece los días hábiles			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N° 833764

HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:

LUNES A VIERNES DE:

8 a 11,30 horas

PODER EJECUTIVO

Dr. RICARDO JOAQUIN DURAND
Gobernador de la Provincia

Dr. EDUARDO PAZ CHAIN
Vice Gobernador de la Provincia

Dr. GUILLERMO VILLEGAS
Ministro de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Ing. FLORENCIO ELIAS
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Dr. DANTON CERMESONI
Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO N° 14780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS

Director

Art. 4° — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales e Administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto N° 8.911 del 2 de Julio de 1957

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9062/63, Modificatorio del DECRETO 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a la Imprenta de la Cárcel para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por \$ 2.000.00 (DOS MIL PESOS M/N DE C/L). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 3483 del 22 de Mayo de 1964

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 5.00
" atrasado de más de un mes hasta un año	\$ 10.00
" atrasado de más de un año hasta tres años	\$ 20.00
" atrasado de más de tres años hasta 5 años	\$ 40.00
" atrasado de más de 5 años hasta 10 años	\$ 60.00
" atrasado de más de 10 años	\$ 80.00

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 150.00	Annual	\$ 900.00
Trimestral	\$ 300.00	Semestral	\$ 450.00

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 27.00 (Veintisiete pesos) el centímetro; considerándose 25 (veinticinco) palabra por centímetro. Todo aviso por un solo día se cobrará a razón de \$ 2.50 (dos pesos con cincuenta centavos) la palabra. El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 100.00 (Cien pesos). Los avisos en forma alternada se recargará la tarifa respectiva en un 50 % (Cincuenta por ciento). Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (Cincuenta) líneas, como 500 (Quinientas) palabras. En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (Diez) palabras por cada línea ocupada. Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

- 1º Si ocupa menos de 1/4 página \$ 140.—
- 2º De más de 1/4 hasta 1/2 página \$ 225.—
- 3º De más de 1/2 y hasta 1 página \$ 405.—
- 4º De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Exce-dente	Exce-dente	Exce-dente	Exce-dente	Exce-dente	Exce-dente
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	295.—	21.— cm.	405.—	30.— "	590.—	41.— "
Poseión Treintañal y Deslinde	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Remates de Inmuebles y Automotores	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "
Otros Remates	255.—	21.— "	405.—	30.— cm.	590.—	41.— cm.
Edictos de Minas	810.—	54.— "	—	—	—	—
Contratos o Estatutos Sociales	3.80	la palabra	—	—	—	—
Balances	585.—	45.— cm.	900.—	81.— "	1.350.—	108.— "
Otros Edictos Judiciales y Avisos	405.—	30.— "	810.—	54.— "	900.—	81.— "

SUMARIO

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS:		PAGINAS
M de A S N°	6871 del 13/1/64 — Déjase sin efecto la adscripción de la Sra María Lucía Gómez de Gudiño	120
M de Econ N°	6872 " " — Adjudicase diversas viviendas en El Galpón	120
" " " "	6873 " " — Acuérdate diversos crédito, para la vivienda	120 al 121
" " " "	6874 " " — Rectifícase el decreto N° 2515/64, que la concesión de agua pública otorgada por el mismo lo es a derivar del Río Chuscha	121
" " " "	6875 " " — Apruébase la Resolución N° 114, dictada por el Consejo General de A G A S	121
" " " "	6876 " " — Autorízase al Director General de Inmuebles a suscribir con señor José Gerónimo el antecrtrato de venta de la parcela rural 4, de Cachi, Dpto de Cachi	121
" " " "	6877 " " — Rectifícase la adjudicación a favor del Sr Pedro Casimiro	121
" " " "	6878 " " — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a Licitación Pública de material de curción	121
" " " "	6879 " " — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a adquirir en compra directa 3 máquinas timbradoras con destino a la Dirección General de Rentas	122
" " " "	6880 " " — Apruébase la Resolución N° 1165 del Banco de Préstamo y Asistencia Social	122
M de Gob N°	6881 " " — Suspéndese en forma preventiva a la Sra María Teresa Juárez de Gómez	122
M de Econ N°	6882 " " — Facúltase al Poder Ejecutivo para donar sin cargo a la Cruz Roja Argentina Filial Salta, el terreno fiscal Parcela 1 de la Capital y el edificio en él construído	122
" " " "	6883 " " — Déjase sin efecto la adjudicación a favor de don Manuel Valdíviezo	122
" " " "	6884 " " — Liquidada partida a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía	12 al 123
" " " "	6885 " " — Decláranse eximidos de Impuestos Inmobiliario, por los años 1959 a 1962 inclusive, los catastros Nos 15 485 y 15 486 de la ciudad de Salta	123
" " " "	6886 " " — Designase al Sr Teodoro Bartolo Mogro	123
M de A S N°	6886 " " — Declárase vacante el cargo de Auxiliar 8º Personal de Servicio de Oficina de Química	123
" " " "	6888 " " — Acéptase la renuncia presentada por el Sr Hugo Calisaya	123
" " " "	6889 " " — Designase a la Dra Nelly Estela Juárez	123

		PAGINAS
" " " "	6890 " " — Designase al Dr. Jorge Oscar Bustamante, y la Dra. Angela Babicak de Bustamante	123
" " " "	6891 " " — Apruébase el contrato de prestación de servicio en la Campaña anti-mosca entre el Ministerio de Asuntos Sociales y el Sr Eusebio Lino Díaz	123 al 124
" " " "	6892 " " — Reconócense los servicios prestados por el Dr. Eduardo Moisés	124
" " " "	6893 " " — Reconócense los servicios prestados por el Dr Roberto Solá y el Dr Salvador Marinaro	124
" " " "	6894 " " — Reconócense los servicios prestados por la Srta Gumercinda Verónica Flores	124
" " " "	6895 " " — Liquida partida a favor de la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales	124
" " " "	6896 " " — Acuérdate un subsidio a la Srta Julia E Saravia	124
" " " "	6897 " " — Acuérdate la jubilación al Sr Ramón Pilass	124 al 125
" " " "	6898 " " — Reconócense los servicios prestados por el Sr Vicent Víctor Villafañe	125
" " " "	6899 " " — Acuérdate una pensión a la Sra Juana Pastora Sulca de Arias	125

EDICTOS DE MINAS:

Nº 19370	— s/p Ernesto Clerico	125
Nº 19360	— s/p. Alicia Elena Cornejo	125
Nº 19359	— s/p. Juan Esteban Cornejo	125
Nº 19358	— s/p Leicar S.A.	125 al 126

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 19390	— Municipalidad de Salta — Lic Pública Nº 8	126
Nº 19385	— Instituto Nacional de S Mental — Lic Públ Nº C—1 Nº 10 65	126
Nº 19380	— Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia	126

PRORROGA DE LICITACION PUBLICA:

Nº 19382	— A G A S — Para la Ejecución de la Obra en el Pucara Dpto de San Carlos	126
----------	--	-----

CITACION ADMINISTRATIVA:

Nº 19393	— El Tribunal de Cuenta de la Provincia notifica al Sr Héctor C A Elzarán	126
Nº 19386	— Tribunal de Cuentas de la Provincia Notif a los Sres Domingo Dan y Manuel A Castañeda	126

EDICTO CITATORIO:

Nº 19394	— s/p. Crispín Carranza, Epifanio Carranza y otros el otorgamiento de concesión de agua pública	126
----------	---	-----

SECCION JUDICIAL**SUCESORIOS:**

Nº 19392	— De doña Nieve Medina de Escobar	126
Nº 19348	— De Don José María Oyarzú o Ollarzu o Hollarzú y de doña Claudia o Claudina Oyarzú o Hollarzú.	126

REMATES JUDICIALES:

Nº 19384	— Por Carlos L González Rigau — Juicio Sivero Abraham vs Medina Manuel é Hijos	126 al 127
Nº 19376	— Por Julio César Herrera — Juicio ORSESE y Cía. vs. Núñez, Angel Santos	127
Nº 19375	— Por Julio César Herrera — Juicio Vargas, Justina Bruselas de vs. Vargas Zurita, Juan	127
Nº 19363	— Por Nicolás A Moschetti — Juicio: Herrera, José Francisco vs. Abate, Armando	127
Nº 19350	— Por Nicolás Moschetti — Juicio: Cerchenhom Moisés vs. Poma Napoleón.	127

SECCION COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 19395	— FINAGRA S A C I F I y A	127 al 130
----------	-------------------------------------	------------

DISOLUCION DE SOCIEDAD:

Nº 19374	— La Canaria SRL	130
----------	----------------------------	-----

CONSTITUCION DE SOCIEDAD:

Nº 19379	— Superiora Viñedos Bodegas y Olivares SRL	130
----------	--	-----

SECCION AVISOS**ASAMBLEAS:**

Nº 19389	— Club Atlético Argentinos del Norte — Salta — Para el día 31 del actual	131
Nº 19388	— Club de Caza y Pesca Gral San Martín — Salta — Para el día 31 del actual	131

AVISO A LOS SUSCRIPTORES	131
---	-----

AVISO A LOS AVISADORES	131
---	-----

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS DEL PODER

EJECUTIVO

DECRETO N° 6871

Ministerio de Asuntos Sociales y S. Pública
Salta, 13 de Enero de 1965

Expediente N° 43 603 — 1964 (2)

Visto que por Decreto N° 5053 — 1964 se adscribe a la Dirección General de Compras y Suministros a la señora MARIA LUCIA GOMEZ DE GUDIÑO, y,

Teniendo en cuenta que el cargo perteneciente a dicha empleada no ha sido previsto en el presupuesto de aquella Repartición, Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Déjase sin efecto a partir de

Adjudicatario	L. E. N°	Lote	Manz.	Catastro	Precio Casa	Precio Lote	Precio Total
LIZARRAGA Lidia Armanda Rufino Vca de	1 951.857	6	41	5106	330 000	22 000	352 000
VANETTA Pedro Pelagio	3 888 705	5	41	5105	330 000	22 000	352 000
BALBOA Valentín Cena	3.936 016	7	41	5107	330 000	22 000	352 000
LOBO Raúl Benicio	7.072.930	8	41	5108	330 000	22.000	352 000
CASAS Santiago Nicolás Elho del Valle	6 712 547	9	41	5109	330 000	22 000	352 000
ABAD Francisco Oscar	7 919 896	10	41	5110	330 000	22.000	352 000
LASQUERA Mario Nicolás	7 228 713	11	41	5111	330.000	22.000	352 000
DE LOS RIOS Antonio Javier	3 910 359	12	41	5112	330.000	22 000	352 000
LOPEZ Liborio	7 238.078	13	41	5113	330 000	22 000	352 000
JOAQUIN José Humberto	7.225 765	14	41	5114	330 000	22 000	352 000
SORIANO Emilio	3 905 018	15	41	5115	330 000	24 000	354 000
BELTRAN Tomás Apolinar	7.233.396	16	41	5116	330 000	30 000	360 000
VARGAS Jorge Honorio	3.910.365	17	41	5117	330 000	20 000	350 000
GUARDIA Ramón Eusebio	3.911.944	18	41	5118	330 000	20 000	350 000
SORIA Mario Feliciano	7.212 194	19	41	5119	330 000	20 000	350 000
VELARDE Julio Hermógenes	7 240.605	20	41	5120	330.000	20.000	350 000
VILLANUEVA Olga Florencia	2 539.692	21	41	5121	330 000	20.000	350 000
TREJO Lucio Gerardo	7.020.020	22	41	5122	330.000	20.000	350 000
SANDOVAL José Roque	7.222.491	23	41	5123	330.000	20 000	350 000
GUERRA Oscar Eduardo	7.154.609	24	41	5124	330.000	20 000	350 000
SARAVIA José Fausto Jorge	3.954.953	3	41	5103	330.000	28.000	358 000

Artículo 2° — Los compradores constituirán hipoteca en primer grado a favor de la Provincia por el precio del inmueble

Artículo 3° — El precio total de la vivienda es el fijado en el artículo 1°, más un interés del 6 0/0 anual sobre saldos

Artículo 4° — Queda facultada la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, antes de elevar el legajo a Escribanía de gobierno, a convenir con el Adjudicatario la cuota mensual a pagar, siendo ésta como mínimo establecida en la suma de \$ 2.357 — m/n, y como máximo el 25 0/0 de las entradas totales del grupo familiar, como así también la cuota de entrada que el adjudicatario pueda ingresar

Artículo 5° — Toda persona beneficiada con la adjudicación de la vivienda, en el acto de formalizarse la escritura respectiva, deberá efectuarlo conjuntamente con el cónyuge en el caso de ser casado, de acuerdo a la legislación vigente.

Artículo 6° — Los adjudicatarios deberán presentar ante la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia los antecedentes establecidos por las normas vigentes para créditos que tiene la Dirección, necesarios para la escrituración de la hipoteca correspondiente. En caso de que alguno de los adjudicatarios no cumpliera con las condiciones de la reglamentación vigente, la Dirección de Viviendas y Arquitectura elevará al Poder Ejecutivo las observaciones que correspondan

Artículo 7° — Los adjudicatarios ocuparán los inmuebles con el grupo familiar a su cargo de acuerdo a las declaraciones que obren en su legajo y en ningún caso podrán alquilar, dar en comodato, ceder, transferir y

la fecha del presente Decreto, la adscripción a la Dirección General de Compras y Suministros, dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, de la señora MARIA LUCIA GOMEZ DE GUDIÑO, dispuesta mediante Decreto N° 5053 del 9/9/64, debiendo la citada empleada reintegrarse al cargo de Auxiliar 5° de la Dirección de Medicina Preventiva del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Artículo 2° — El presente decreto será reafirmado por los señores Ministros, Secretarios de Estado en las Carteras de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA.
Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 6872

Ministerio de Economía, F y O Públicas

Salta, 13 de Enero de 1965

VISTO la nómina de adjudicatarios de viviendas construídas por la Provincia en la localidad de EL GALPON, propuesta por Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, de acuerdo con las solicitudes formuladas oportunamente,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Adjudícanse a favor de las personas que se nombran a continuación, las viviendas de la localidad de EL GALPON, construídas por el Gobierno de la Provincia por intermedio de la Dirección de Viviendas y Arquitectura, de acuerdo al siguiente detalle.

enajenar el inmueble, sin la previa autorización de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia

Art 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing Florencio Elías**

ES COPIA
Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M de Econ F y O P.

DECRETO N° 6873
Ministerio de Economía, F y O Públicas
Salta, 13 de Enero de 1965

VISTO la presentación conjunta efectuada por propietarios de terrenos ubicados en la ciudad de General Guemes, solicitando se les acuerde un crédito de \$ 300 000.— m/n a cada uno, que destinarán a la construcción de sus viviendas propias en dicha localidad;

Que los solicitantes manifiestan su intención de contratar en forma colectiva la construcción de sus viviendas con una empresa constructora y en este caso ceder al contratista el crédito que se les otorga por el presente decreto, y

CONSIDERANDO.

Que de concretarse este propósito los adjudicatarios del crédito tendrían que someterse al régimen establecido por la Ley de Obras Públicas para obras subvencionadas, el que se aplicaría por extensión y analogía,

**El Gobernador de la Provincia
DECRETA**

Artículo 1° — Acuédase un crédito de pesos 300 000 — m/n (TRESCIENTOS MIL PE-

SOS NACIONALES), que será invertido en la construcción de su vivienda propia, a las siguientes personas:

APELLIDO Y NOMBRE	L. E. N°
Barrionuevo Ramón Lucio	3 902 094
Arroyo Julio Argentino	6 952 373
Agramunt Sara Espinoza de	L. C. 0 818 345
Díaz José Rafael	3 602 011
Alfaro Angei	3 942 958
Segovia Belisario	3 914 084
Condorí Alejo	7 272 622
Chacón Felisa	L. C. 1 259 601
Helguera Felipe Gregorio	3 937 174
Coronel S Serapio	7 219 908
Barrionuevo Mario Tomás	3 909 332
González Antonio	8 168 774
Elizondo Segundo José	3 999 894
Flores José Paulino	7 213 523
Guevara José Florencio	3 904 781
Régis Nicolás	3 944 807
Gaíndez Cirilo Antonio	3 576 323
Iriarte Rogelio Lucio	7 270 542
Chalub Domingo Perez	7 251 080
Valca Amador Juan	7 271 742
Avendaño Antonia Ofelia	L. C. 9 483 293
Rodríguez Rafael	3 926 933
Caxal Benigno Segundo	3 948 596
Chulian Guillermo Avelino	1 354 541
Rosales Nestor Antonio	7 029 639
Arroyo Carlos Eduardo	7 242.756
Azcarate Eberardo Francisco	1 805.187
Jardín Camilo Cecilio	— —

Artículo 2° — El reintegro del crédito se efectuará a razón de \$ 2 500 — m/n mensuales y devengará un interés anual del 12 0/0 sobre los saldos que resulten. Esta cuota de reintegro será mínima y podrá incrementarse a voluntad del adjudicatario

Artículo 3° — Los adjudicatarios deberán

presentar ante la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia los antecedentes establecidos por las normas vigentes para créditos que tiene la Dirección, necesarios para la escrituración de la hipoteca correspondiente. En caso de que alguno de los adjudicatarios no cumpliera con las condiciones de la reglamentación vigente, la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia elevará al Poder Ejecutivo las observaciones que corresponda.

Artículo 4º — Si los precedentes adjudicatarios decidieran contratar en forma colectiva la construcción de sus viviendas y cedieren el crédito acordado al contratista de las obras, tanto el contrato de locación de obra como la cesión del crédito deberán ser aprobados, previamente a su ejecución, por DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, Repartición que establecerá los demás recaudos que hagan al acto.

Artículo 5º — DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA certificará mensualmente la obra realizada y liquidará su importe al titular del crédito o a su cesionario.

Artículo 6º — La DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, tendrá a su cargo la fiscalización de la obra de acuerdo a lo que establece la Ley de Obras Públicas.

Artículo 7º — El gasto que demande el crédito que otorga el presente decreto será imputado a la partida I— 5— A— II— 46 del Plan de Obras Públicas de la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia.

Art 8º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 6874

Ministerio de Economía, F y O. Públicas
Salta, 13 de Enero de 1965

Expediente N° 385/64

VISTO que Administración General de Aguas de Salta, por Resolución N° 101, del 11 de diciembre de 1964, solicita se rectifique el decreto N° 2515/64, dejando establecido que la concesión de agua pública que por el mismo se acuerda, lo es a derivar del Río Chuscha margen izquierda, y no por la margen derecha,

CONSIDERANDO:

Que dicho decreto se dictó de conformidad con el texto de la resolución N° 351/64, de la Repartición recurrente,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º — Rectifícase el decreto Número 2515, del 18 de marzo de 1964, en el sentido de que la concesión de agua pública otorgada por el mismo lo es a derivar del río Chuscha, margen izquierda y no margen derecha.

Art 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 6875

Ministerio de Economía, F y O. Públicas
Salta, 13 de Enero de 1965

Expediente N° 1761 — 1961

VISTO que Administración General de Aguas de Salta solicita se preste aprobación a la Resolución N° 114, del 17 de diciembre de 1964, que rectifica la Resolución N° 1101, aprobada por Decreto N° 5655/64, ambas dictadas por el Consejo General de la Repartición,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A ;

Artículo 1º — Apruébase la Resolución N° 114, dictada en fecha 17 de diciembre de 1964, por el Consejo General de Administración General de Aguas de Salta, cuya parte resolutive establece: "Art. 1º — Rectificar el artículo 2º de la Resolución N° 1101, dictada por este Cuerpo con fecha 3 de setiembre 1964, dejando establecido que el monto a liquidarse a favor de la Empresa GIACOMO FAZIO es de \$ 73.737 00 m.n. (SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA NACIONAL), de acuerdo a lo informado por Departamento Contable en reemplazo de \$ 102 254.20 (CIENTO DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON 0.20 CTVS. MONEDA NACIONAL), que se consigna en la Resolución N° 1101" Art 2º — Solicitar aprobación del Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, de lo dispuesto por la presente Resolución" — Fda Ing MARIO MOROSINI — Administrador General de Aguas de Salta

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand

Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Pedro Andrés Arranz

Jefe de Despacho del M. de Econ. F. y O. Púb.

DECRETO N° 6876

Ministerio de Economía, F y O. Públicas

Salta, 13 de Enero de 1965

Expediente N° 2435 — 1963

Visto que don José Gerónimo, con domicilio en el pueblo Quirón del departamento de Cachi, solicita conforme a las L.ys 1338 y 3590 se le prometa en venta un terreno fiscal para ser destinado a vivienda y pequeña quinta, y,

CONSIDERANDO:

Que en base a la documentación aportada, el solicitante se encuentra comprendido en las disposiciones legales invocadas, no existiendo inconveniente alguno para resolver favorablemente lo solicitado,

Por ello y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Inmuebles, lo resuelto por la Junta de Catastro y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A

Artículo 1º — Autorízase al Director General de Inmuebles a suscribir con el señor JOSE GERONIMO —LE 3 868 364— con domicilio en Quipón Departamento de Cachi, el antecedido de venta correspondiente a la parcela rural 4, polígono 3, catastro 805 de la ex-Finca Hacienda de Cachi, departamento del mismo nombre, con una superficie de 3 1396 Hr. y al precio de \$ 21 977 20 m/n (VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), conforme al texto aprobado por decreto N° 4681/56 y sus complementarios Nos 551/58 y 4102/64 —

Artículo 2º — La autorización conferida por el artículo anterior tendrá una duración de treinta (30) días a contar desde la notificación al interesado del presente decreto, siempre que tenga domicilio denunciado en la Dirección General de Inmuebles, en caso contrario, desde su publicación en el Boletín Oficial.—

Artículo 3º — Pasen las presentes a la Dirección General de Inmuebles a sus efectos, y en su oportunidad, a Escribanía de Gobierno a fin

de que se libre la correspondiente escritura trasativa de dominio —

Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 6877.—

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras P.
SALTA, 13 de Enero de 1965.—

Expediente N° 2100—1960.—

VISTO este expediente en el que don Pedro Casimiro, beneficiario de un lote fiscal en el pueblo de Cachi, solicita la rectificación del decreto N° 11270/59 en el sentido de que el citado solar le sea adjudicado íntegramente y no en condominio con don M. Díaz en razón de que éste último en ningún momento tomó posesión del mismo ni lo trabajó, y,

CONSIDERANDO:

Que de lo actuado por la Dirección General de Inmuebles se constatan las circunstancias apuntadas —ver fs. 10, 11, 17, 21 a 25 y dictamen de su Asesoría Letrada a fs 26 vta.,

Que por otra parte el solar de referencia sólo consta de 884 54 metros cuadrados, reducida extensión que a todas luces hace suponer ha existido un error por cuanto no puede justificarse su adjudicación en condominio,

Por ello, atento a lo resuelto por la Junta de Catastro y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Artículo 1º — Rectifícase la adjudicación dispuesta por el artículo 1º del decreto N° 11 270 del 13 de agosto de 1954 a favor de Pedro Casimiro y M. Díaz —Parcela 5— Manzana 25, dejándose establecido que la misma lo es sólo a favor de PEDRO CASIMIRO, a mérito de las constancias en autos

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 6878

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas

SALTA, Enero 13 de 1965

Expediente N° 28/965

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros solicita autorización para llamar a Licitación Pública con el objeto de adquirir material de curación con destino a los servicios asistenciales dependientes del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, por un monto aproximado de \$ 10 050 000 — m.n.; y atento a lo dispuesto por el Art 12º —Inciso a) del Decreto N° 7940/59 — Régimen de Compras y Suministros;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A

Art 1º. — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a llamar a Licitación Pública a fin de adquirir el material de curación que se detalla en estos obrados, con destino a los servicios asistenciales dependientes del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, por un monto aproximado de \$ 10 050 000 — m.n.

Art 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero

Jefe de Despacho del Minist. de E. F. y O. P.

DECRETO N° 6879

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Enero 13 de 1965
Expediente N° 3195/964

—VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros solicita autorización para adquirir en compra directa tres máquinas timbradoras de valores fiscales con destino a la Dirección General de Rentas, atento a las razones de urgencia invocadas lo informado por el Tribunal de Cuentas y estando el presente caso encuadrado en las disposiciones del Art 55° Inciso d) de la Ley de Contabilidad,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1° — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a adquirir en compra directa tres (3) máquinas timbradoras de valores fiscales con destino a la Dirección General de Rentas

Art 2°. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo C— Inciso 13— Item 2— "Otros Gastos" Principal b)1— Parcial 10— "Máquinas de Oficina" a) Administración Central, del Presupuesto vigente

Art 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 6880

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Enero 13 de 1965

—VISTO que por Nota N° 55 del 8 de enero actual la Presidencia del Banco de Préstamos y Asistencia Social eleva para su consideración la Resolución N° 1/65 dictada en acuerdo por su directorio con fecha 4 del mismo mes, por la que se adjudica la licitación realizada para la compra de los elementos y arriendo del local para el funcionamiento del Casino que por Ley N° 3891 está autorizado a explotar,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1°. — Apruébase la Resolución N° 1/65 del Banco de Préstamos y Asistencia Social, cuya parte dispositiva expresa al pie de la letra "1°— Adjudicase la compra de los elementos para el funcionamiento del Casino como así también el arriendo del local para su instalación a la firma Francisco Ordoñez en la suma de \$ 6 500 000 — más (Seis Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional)

"2°— El arriendo del local que pertenece a la Municipalidad de la Capital y cuya concesión fue acordada a Parque Bar SRL hasta el 24/10/65 y transferida al Sr Francisco Ordoñez pasará en forma definitiva al Banco de Préstamos y Asistencia Social por la suma de \$ 210 000 — más mensual importe que queda incluido en el total de la compra La firma Francisco Ordoñez deberá facilitar al Banco todos los antecedentes que este crea necesario para realizar el contrato de locación respectivo como así también la conformidad de la Municipalidad para la transferencia

"3°— Con respecto a las fichas de juego incluidas en la adjudicación el Banco retendrá al Sr. Francisco Ordoñez la suma de \$ 500 000 (Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional) durante sesenta días como garantía debiendo cubrir con las mismas el importe que resulte de fichas en poder del público o bien que no fueron entregadas oportunamente al Banco y aparezcan en la sala de juegos

"4°— El Banco realizará un inventario del total de los bienes a adquirirse que deberá ser evadado a la Presidencia para su conocimiento

"5°— El gasto que demande la compra será imputado a la cuenta Gastos Organización

Casino Ley 3891 que se tomará del disponible del Banco y luego será reembolsado por el Gobierno de la Provincia de acuerdo a lo establecido en el Art 11 de la Ley citada.

"6°— Someter la presente resolución a ratificación de la Comisión designada por el art. 1° del Decreto 6266 y elevarla para su aprobación por el Poder Ejecutivo"

Art 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 6881

Ministerio de Gobierno, J. é I. Pública
SALTA, Enero 13 de 1965

—VISTO

—Que de las actuaciones practicadas por Jefatura de Policía la Auxiliar 5° de la Dirección Provincial de Turismo señora María Teresa Suárez de Gómez estaría implecada en la sustracción y falsificación de cheques oficiales, hecho ocurrido en la citada Repartición,

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art 1° — Suspéndese en forma preventiva desde el día 13 de enero del año en curso a la Auxiliar 5° de la Dirección Provincial de Turismo, señora MARIA TERESA SUAREZ DE GOMEZ, por los motivos precedentemente expuestos.

Art 2°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas**

ES COPIA

Miguel Angel Feixes (h)
Oficial 2° — Minist. de Gob. J é I. Pública

DECRETO N° 6882

Ministerio de Economía, F y O. Públicas
SALTA, Enero 14 de 1965

—VISTO que por Ley N° 1407, promulgada en fecha 15 de octubre de 1951, las HH. Cámaras Legislativas faculta a la Municipalidad de Salta para donar a la Cruz Roja Argentina Filial Salta, la Parcela de terreno 1, de la Manzana 8, Sección N, Catastro N° 14546, de la Capital, sobre el que la Provincia construyó el edificio en que funciona dicha benemérita Institución;

—CONSIDERANDO

Que del estudio de títulos efectuados por Escribanía de Gobierno resulta que el referido terreno está sujeto al dominio provincial, no siendo por consiguiente, de propiedad municipal, razón esta que invalida las disposiciones de la Ley 1407, enunciada,

Que sin embargo, quedan en pie las causas que motivaron la sanción de la expresada ley, que la Provincia hace propios, y el propósito del Gobierno de transferir en donación el edificio construido para sede de la Cruz Roja;

Que dado el tiempo transcurrido y que la Institución lleva usufructuando las instalaciones de su sede resulta conveniente y necesario regularizar la situación mediante la transferencia formal y efectiva del dominio,

Atento al estado de receso en que se encuentran las HH. Cámaras Legislativas,

**El Gobernador de la Provincia
En Acuerdo General de Ministros
D E C R E T A**

Art 1° — Facúltase al Poder Ejecutivo para donar sin cargo, a la CRUZ ROJA ARGENTINA Filial Salta, el terreno fiscal Parcela 1 de la Manzana 8— Sección N, Catastro N° 14546, de la Capital y el edificio en él cons-

truido por el Gobierno de la Provincia.

Art. 2°. — Por Escribanía de Gobierno, líbrese la pertinente escritura traslativa de dominio.

Art. 3° Dése oportuna cuenta del presente decreto a las HH. Cámaras Legislativas de la Provincia.

Art. 4°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Guillermo Villegas
Ing. Florencio Elías
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA

Pedro Andrés Arranz
Jefe de Despacho del M de Econ. F. y O. P.

DECRETO N° 6883

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Enero 14 de 1965

—VISTO la presentación efectuada por don Pedro Antonio Fons, en la que solicita se le adjudique en venta la Parcela 12 de la Manzana 25 a) de la Sección H— Catastro N° 23 805, para la edificación de su vivienda propia, atento a que el anterior adjudicatario no cumplió con el objeto para el cual se le concedió dicha parcela y teniendo en cuenta la autorización conferida al Poder Ejecutivo por Ley N° 1338, para enajenar terrenos de propiedad fiscal con destino a la vivienda familiar,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1°. — Déjase sin efecto la adjudicación dispuesta por Decreto N° 12 449/54, a favor de don Manuel Valdiviezo, de la Parcela 12— Manzana 25a) —Sección H— Catastro N° 23805 de la Capital.

Art 2°. — Adjudicase en venta directa a don PEDRO ANTONIO FONTS — L E N° 5 767 885, la parcela fiscal especificada en el artículo anterior, en las condiciones dispuestas por Decreto N° 12 449/54

Art 3° — La Dirección General de Inmuebles anulará la promesa de venta existente a nombre de Manuel Valdiviezo y por Escribanía de Gobierno se extenderá la correspondiente escritura traslativa de dominio

Art 4°. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías**

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de E.F. y O.P.

DECRETO N° 6884

Ministerio de Economía, F y O. Públicas
SALTA, Enero 14 de 1965

—VISTO el Decreto N° 6697 del 17 de diciembre último del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública por el que el Gobierno de la Provincia adhirió al Congreso Azucarero, cuya realización tuvo lugar en esta ciudad los días 11 y 12 del citado mes, y, atento a las facturas de gastos adjuntas que dicho acto ha ocasionado,

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art 1° — Apruébase el gasto de Diez y Ocho Mil Setecientos Veintisiete Pesos (\$ 18 727) Moneda Nacional, que por los conceptos consignados acusan las facturas adjuntas, en virtud de lo expresado precedentemente.

Art 2°. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por su Tesorería General a la Habilitación de Pagos del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de Diez y Ocho Mil Setecientos Veintisiete Pesos (\$ 18.727.—) Moneda Nacional, con imputación a la partida Parcial

1— Principal a)1— Item 2— Inciso 1— Anexo "C"— del Presupuesto de gastos en vigor — Orden de Disposición de Fondos N° 175.

Art 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA.

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de EF y OP

DECRETO N° 6885

Ministerio de Economía, F. y O. Públicas
SALTA, Enero 14 de 1965
Expediente N° 3673/1964

—VISTO que don Matías Ríos, propietario de dos inmuebles ubicados en esta capital solicita se le exima del pago del Impuesto Inmobiliario sobre los mismos por haberse encontrado sujetos a expropiación por Decreto Ley 770/58 y Ley 3688/61, es decir, desde el año 1959 hasta 1962, ya que por Decreto Ley 248 del 2 de febrero de 1963, el Gobierno desistió de la expropiación,

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs 5 vta;

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º — Declárase eximidos del Impuesto Inmobiliario, por los años 1959 a 1962 inclusive, los catastros números 15 485 y 15 486 de la Sección "F", Manzana 25, Parcelas 32 y 33, respectivamente, correspondientes a la ciudad de Salta, departamento Capital, debiendo procederse por la Dirección General de Rentas a disponer la anulación de los cargos con intervención de Contaduría General de la Provincia.

Art 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA.

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de EF y O P.

DECRETO N° 6886

Ministerio de Economía, F y O. Públicas
SALTA, Enero 14 de 1965

—VISTO la necesidad de cubrir la vacante de Receptor Fiscal en el departamento La Caldera, con el objeto de facilitar a los contribuyentes el pago de la renta fiscal,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º. — Designase internamente Receptor Fiscal en el Departamento La Caldera al señor Teodoro Bartolo Mogro —L E. N° 7.263 689 D. M 63 Va. Región C. I N° 108.743

Art 2º. — El designado deberá previamente cumplimentar requisitos y llenar formalidades a satisfacción de la Dirección General de Rentas.

Art 3º — Comuníquese, publíquese insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Ing. Florencio Elías

ES COPIA:

Santiago Félix Alonso Herrero
Jefe de Despacho del Minist. de EF y O P.

DECRETO N° 6887

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Enero 14 de 1965
Expediente N° 43.800/64

—VISTO el expediente del rubro, y Teniendo en cuenta lo manifestado por Secretaría de Coordinación y el informe del Departamento de Personal y Sueldos de fs 5 y 6 respectivamente, del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º. — Declárase vacante el cargo de Auxiliar 8º —Personal de Servicio de Oficina de Química a partir del día 28 de diciembre de 1964, por fallecimiento de su titular señor NIEVES OSVALDO ROSAS

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S Pública

DECRETO N° 6888

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Enero 14 de 1965
Expediente N° 43.943/64

—VISTO la renuncia presentada por el señor HUGO CALISAYA, al cargo de Ayudante 1º, Personal Subtécnico del Departamento de Lucha Antituberculosa,

Atento a la providencia de fs 7 y al informe del Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el señor HUGO CALISAYA, al cargo de Ayudante 1º, Personal Subtécnico del Departamento de Lucha Antituberculosa, quien se encontraba en uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo a partir del día 6 de octubre de 1964

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO N° 6889

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Enero 14 de 1965
Expediente N° 44.100/64

—VISTO que a fs 1 del expediente del rubro la Dra NELLY ESTELLA JUAREZ solicita ser agregada como Odontóloga Concurrente del Departamento Central de Odontología y

Teniendo en cuenta el visto bueno dado por el Director del citado Departamento,

Por ello, atento a la providencia de fs 1 y al informe del Departamento de Personal y Sueldos en fs 2,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º. — Designase a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, a la Dra NELLY ESTELLA JUAREZ —Lib Cív N° 6 633.526 Odontóloga Concurrente "Ad-Honorem" del Departamento Central de Odontología, quien deberá cumplir con el horario y demás reglamentaciones en vigencia

Art 2º — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S Pública

DECRETO N° 6890

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Enero 14 de 1965
Expediente N° 44.198/65

—VISTO el Memorandum N° 359 mediante el cual se solicita las designaciones del doctor Jorge Oscar Bustamante y doctora Angela Babick de Bustamante para que se desempeñen en carácter "Ad-Honorem" en la Sala de Ci-

rugía N° 1 del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" a cargo del Dr. Ferdinando M. Virgili;
Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º. — Designanse a partir de la fecha en que se hagan cargo de sus funciones, como Médicos Concurrentes en carácter "Ad-Honorem" en la Sala de Cirugía N° 1 del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" a cargo del doctor Ferdinando M. Virgili, a los siguientes profesionales quienes deberán cumplir con el horario y demás reglamentaciones en vigencia.

Dr JORGE OSCAR BUSTAMANTE — L E N° 4 010 169.

Dra. ANGELA BABICK DE BUSTAMANTE —L C N° 4 370 548

Art 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S. Pública

DECRETO N° 6891

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Enero 14 de 1965
Expediente N° 44.171/65

—VISTO la necesidad de intensificar la campaña antimosca que viene realizando Dirección de Medicina Preventiva y siendo necesario contar con personal especializado en el manejo de las maquinarias adquiridas recientemente por el Ministerio del rubro, se ha contratado para tal fin los servicios del señor Eusebio L. Díaz

Por ello, atento a lo manifestado por Dirección de Administración a fs 2,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º. — Apruebase el contrato de prestación de servicios en la Campaña antimosca entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública y el señor Eusebio Lino Díaz, cuyo texto se transcribe a continuación:

Entre el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, representado en este acto por SS el señor Ministro Dr DANTON CERMESONI, que en adelante se denominará "El Ministerio" por una parte y el señor EUSEBIO LINO DIAZ —M I. N° 3 249 787 Clase 1924 con domicilio en Monoblock B Piso 7, Dpto 26 Ruta N° 9 de esta ciudad que en adelante se denominará "El Contratado" convienen en celebrar el presente contrato de acuerdo a las siguientes Cláusulas

PRIMERA "El Contratado" prestará servicios en la Campaña antimosca que viene realizando la Dirección de Medicina Preventiva en el manejo de las maquinarias que a tales efectos fueron recientemente adquiridas

SEGUNDA El presente contrato tendrá vigencia a partir del día 15 de enero de 1965 y tendrá duración de seis meses.

TERCERA "El Ministerio" abonará a "El Contratado" la suma de \$ 12 000 — m/n. (Doce Mil Pesos Moneda Nacional) mensuales, como única retribución por los servicios prestados.

CUARTA "El Contratado" opta por no efectuar aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

QUINTA: La transgresión a cualquiera de las obligaciones contraídas por "El Contratado" hará caducar el presente contrato por parte de "El Ministerio", sin perjuicio de las actuaciones judiciales que pueda seguirse

En cumplimiento del presente contrato se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los siete días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y cinco.

Fdo. EUSEBIO LINO DIAZ — Dr DANTON CERMESONI.

Art. 2º. — Contaduría General de la Pro-

vincia, previa intervención de su Tesorería General liquidará a Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, la suma de \$ 72.000.— m/n. (Setenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional), mediante libramientos parciales mensuales de \$ 12 000.— m/n (Doce Mil Pesos Moneda Nacional), para que esta a su vez proceda a hacerlo efectivo a su beneficiario, debiendo imputarse este gasto al Anexo E— Inciso 3— Dirección de Medicina Preventiva— Principal a)1— Campaña Varias y Grandes Luchas— Item 2— Otros Gastos de la Ley de Presupuesto en vigencia

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO N° 6892

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública

SALTA, Enero 14 de 1965

Expediente N° 44.092/64

—VISTO las licencias reglamentaria y complementaria concedidas al Dr. Renato Fazio y siendo imprescindible designar un reemplazante mientras dure su ausencia se ha propuesto para ello al Dr. Eduardo Moises,
Por ello,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º. — Reconócese los servicios prestados por el Dr EDUARDO MOISES, en la categoría de Médico de Guardia del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" en el período comprendido entre el 10 y el 31 de diciembre de 1964, en reemplazo del doctor Renato Juan María Fazio, quien se encontraba en uso de licencia reglamentaria

Art. 2º — Designase en carácter interino al Dr. EDUARDO MOISES, en la categoría de Médico de Guardia del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo" a partir del 1º de enero del año en curso y mientras dure la ausencia del titular del cargo Dr Renato Juan María Fazio, quien se encuentra en uso de licencia compensatoria por el término de diez (10) días hábiles

Art 3º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 1º y 2º del presente decreto se imputará al Anexo E— Inciso 2— Item 1— Principal a)1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia

Art 4º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO N° 6893

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública

SALTA, Enero 14 de 1965

Expediente N° 43.291/64 (4)

—VISTO lo solicitado por la Dirección de Asistencia Pública, en el sentido de que se reconozcan los servicios prestados por los Dres ROBERTO SOLA y SALVADOR MARINARO quienes se desempeñaron en reemplazo de los titulares Dres Julio Lederer Outes y Pedro R. Rumi respectivamente, que se encuentran en uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo,

Por ello, atento a los informes de Subsecretaría de Salud Pública y del Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º. — Reconócese los servicios prestados por los siguientes profesionales, dependientes de la Dirección de Asistencia Pública, du-

rante el tiempo comprendido entre el 1º y el 30 de noviembre, inclusive, del mes de noviembre de 1964, en las categorías de Oficiales 1ºs. Médicos Asistentes de la Dirección anteriormente citada.

Dr ROBERTO SOLA, en reemplazo del Dr. Julio Lederer Outes, en uso de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo.

Dr SALVADOR MARINARO, en reemplazo del Dr Pedro Roberto Rumi, en uso de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente decreto, se atenderá con imputación al Anexo E— Inciso 6— Item 1— Principal a)1— Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia

Art 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO N° 6894

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública

SALTA, Enero 14 de 1965

Expediente N° 44.199/65

—VISTO el Memorandum N° 390 que corre a fs 1 de las presentes actuaciones, mediante el cual se solicita reconocimiento de servicios a favor de la señorita GUMERCINDA VERONICA FLORES, en el cargo de Enfermera de la localidad de Campo Redondo (dependiente de Dirección del Interior del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública);

Por ello, atento al informe de fs. 2 del Departamento de Personal y Sueldos del Ministerio del rubro,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º. — Reconócese los servicios prestados por la Srta GUMERCINDA VERONICA FLORES, en la categoría de Ayudante 1º Enfermera de la localidad de Campo Redondo por el lapso comprendido entre el 14 de julio al 31 de octubre de 1964 inclusive, en cargo vacante existente en aquella oportunidad en el Presupuesto de Dirección del Interior del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública; debiendo imputarse la presente erogación al Anexo "G" — Inciso 2— Item 2— Principal d)1 Parcial 1— Ejercicio 1964/65

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO N° 6895

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública

SALTA, Enero 14 de 1965

Expediente N° 464/64—D.

—VISTO las partidas asignadas en Presupuesto para subsidios a la Asociación de Lucha contra la Parálisis Infantil y Escuela de Ciegos "Corina Lona";

Atento al informe emitido por Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art 1º. — Contaduría General de la Provincia, con la debida intervención de su Tesorería General, liquidará a Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, las sumas de \$ 240 000— m/n. (Doscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional) y \$ 180 000.— m/n (Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional) en concepto de subsidios otorgados por la Ley de Presupuesto vigente para la Asociación de Lucha contra la Parálisis Infantil y Escuela de Ciegos "Co-

rina Lona" respectivamente, para que ésta a su vez lo haga efectivo a sus beneficiarios

Art. 2º. — El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto, se imputará de la siguiente forma: Item 2— Otros Gastos — Principal c)1— Parcial 1— Acción Social del Inciso 1— Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO N° 6896

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública

SALTA, Enero 14 de 1965

Expedientes N°s. 3315/64—S. 3843/64—S. (N°s 5917/63 y 5288/64 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO este expediente en donde la señorita Juha Ernestina Saravia, solicita subsidio y haberes devengados por la pensionada, señora Julia Bonifacia Saravia de Saravia, y

—CONSIDERANDO

Que la Honorable Junta Administradora, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, mediante Resolución N° 632—J (Acta N° 41) resuelve acordar lo solicitado por la recurrente, teniendo en cuenta la factura que comprueba que la misma efectuó los gastos de sepelio de su extinta madre, hecho ocurrido el día 25 de octubre de 1964,

Que el art 71º del Decreto Ley 77/56, reformado por Ley 3649, establece un subsidio para gastos de sepelio por la suma de \$ 11 500 — m n o sea la cantidad a que ascendía el sueldo fijado para el cargo de Oficial Mayor de la Administración Provincial, a la fecha de su fallecimiento,

Por ello, atento a lo dictaminado a fs 9, por el Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública,

El Gobernador de la Provincia
DECRETA

Art. 1º. — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 632—J (Acta N° 41) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 30 de diciembre de 1964, mediante la cual se acuerda a la señorita JULIA ERNESTINA SARAVIA — Lib Cív N° 9 490 990, en su carácter de sufragante de los gastos de sepelio de la señora Julia Bonifacia Saravia de Saravia, pensionada N° 1494, un subsidio por la suma de \$ 11 500 — m/n (Once Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional) y se le liquida a su favor en concepto de haberes devengados por la citada pensionada, la suma de \$ 4 971 — m/n. (Cuatro Mil Novecientos Setenta y Un Pesos Moneda Nacional), de acuerdo al art 65º del Decreto Ley 77/56

Art 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefa de Despacho de Asuntos S. y S Pública

DECRETO N° 6897

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública

SALTA, Enero 14 de 1965

Expediente N° 3831/64 (N° 4478/64; 4030/64 y 4008/63 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO que el señor RAMON PILASS Auxiliar 5º de tránsito de la Municipalidad de la Capital, solicita beneficio jubilatorio, y

—CONSIDERANDO:

Que el recurrente cuenta con servicios sobre los cuales de acuerdo a las leyes vigentes a la época de los mismos se eximían de hacer aportes al fondo jubilatorio, corresponde

su reconocimiento a fin de acreditarlos en el beneficio jubilatorio solicitado formulándose para ello los cargos correspondientes,

Que de acuerdo a las disposiciones del art. 21 del Decreto Ley 77|56, corresponde formular cargos al afiliado y a la Municipalidad de la Capital por las sumas de \$ 9.475.— m|n. y \$ 11 088 — m|n, respectivamente, en concepto de aportes omitidos de realizar sin que existiera disposición legal que lo eximiera,

Que de acuerdo a lo informado por Sección Cómputos a fs. 15 y 16, se comprueba que el recurrente cuenta con servicios en la Administración Pública Provincial, calculados al 30 de noviembre de 1964, durante 7 años, 4 meses y 1 día, a los que sumados los reconocidos y declarados computables de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316|46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) por las Cajas Nacional de Previsión para el Personal Ferroviario y para Trabajadores Rurales, y descontado por servicios simultáneos totaliza una antigüedad de 23 años, 8 meses y 17 días y una edad a esa fecha de 50 años y 3 meses situación que lo coloca en condiciones de obtener el beneficio de una jubilación por retiro voluntario que establece el art. 30 del Decreto Ley 77|56,

Por ello, atento a lo dispuesto por el art. 30 del Decreto Ley 77|56, Ley 3372, Decreto Ley Nacional 9316|46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) y al dictamen del señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 23;

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 620—J (Acta N° 40) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 23 de diciembre de 1964, mediante la cual se acuerda al Auxiliar 5º de Tránsito de la Municipalidad de la Capital, señor RAMON PILASS Mat. Inc. N° 3 945 206 el beneficio de una jubilación por retiro voluntario.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S Pública

DECRETO N° 6898

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública
SALTA, Enero 14 de 1965

Expte. N° 3842|64—V. (N°s. 4489|64 y 3976|63 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO este expediente en donde el señor Víctor Vicente Villafañe, en su carácter de Juez de Paz Propietario dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, solicita beneficio jubilatorio; y

—CONSIDERANDO

Que el recurrente cuenta con servicios sobre los cuales de acuerdo a las leyes vigentes a la época de los mismos, se eximían de realizar aportes al fondo jubilatorio, correspondiendo su conocimiento a fin de computarlos en el beneficio solicitado;

Que se desprende de las preséntes actuaciones que el señor Víctor Vicente Villafañe tiene prestados servicios en la Administración Pública de la Provincia, los que sumados a los reconocidos y declarados computables, de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316|46 y Convenio de Reciprocidad (Ley Provincial 1041) por la Caja Nacional de Previsión para Trabajadores Rurales le dá derecho a la obtención de una jubilación ordinaria, que establece el art. 28 del Decreto Ley 77|56,

Por ello, atento a lo resuelto por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia en Resolución N° 633—J (Acta N° 41) y al dictamen del Asesor Letrado del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública a fs. 25;

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A**

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 633—J. (Acta N° 41) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 30 de diciembre de 1964, por la cual se reconocen servicios prestados en la Municipalidad de Guachipas, Dirección General de Rentas y Policía de la Provincia por el señor VICTOR VICENTE VILLAFANE —Mat. Ind. N° 3.872 280 y se le acuerda en su carácter de Juez de Paz Propietario dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, el beneficio de una jubilación ordinaria que establece el art. 28º del Decreto Ley 77|56,

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S y S. Pública

DECRETO N° 6899

Ministerio de Asuntos S. y S. Pública

SALTA, Enero 14 de 1965

Expte. N° 3838|64—A. (N° 5320|64 y 4021|63 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia)

—VISTO que la señora JUANA PASTORA SULCA DE ARIAS, solicita beneficio de pensión en su carácter de viuda del afiliado fallecido don BONIFACIO ARIAS, y

—CONSIDERANDO

Que mediante informe de Sección Cómputos de fs. 11 y 12 se comprueba que el señor Arias a la fecha de su deceso (29 de julio de 1964) contaba con una antigüedad en la Administración Pública de la Provincia, de 4 años, 3 meses y 7 días, los que sumados a los reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, de acuerdo al Decreto Ley Nacional 9316|46 y Convenio de Reciprocidad Ley Provincial 1041) totaliza una prestación de 17 años y 3 días, situación que de acuerdo a las disposiciones del art. 31 inc. a) del Decreto Ley 77|56, le daba derecho a la obtención de una jubilación por incapacidad,

Que de los testimonios de fs. 3 y 4 se comprueba el fallecimiento del causante, como el vínculo invocado por la peticionante,

Por ello, atento a las disposiciones de los arts. 31 inc. a) y 55 inc. a) del Decreto Ley 77|56, Ley 3372 y 3649, Decreto Ley Nacional 9316|46 y Convenio de Reciprocidad — Ley Provincial 1041 y al dictamen emitido por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 18;

**El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :**

Art. 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución N° 631—J (Acta N° 41) de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 30 de diciembre de 1964, mediante la cual se acuerda a la Sra JUANA PASTORA SULCA DE ARIAS — L C N° 0 416.872 el beneficio de pensión, en su carácter de viuda del afiliado fallecido don BONIFACIO ARIAS

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese

**Dr. Ricardo Joaquín Durand
Dr. Danton Julio Cermesoni**

ES COPIA:

Lina Bianchi de López
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

EDICTOS DE MINAS

N° 19370. — EDICTO DE CATEO

El Juez de Minas notifica que Ernesto Clerico en 3 de diciembre de 1962 por expte.

4.327—C, solicita en Lon Andes, cateo para explorar la siguiente zona: se tomará como punto de referencia P. R. el mojón I de la Mina Carolina, exp. 1207—L—1901 y se medirán 3.500 metros con azimut 255º hasta llegar al punto de partida P. P.; desde aquí 2.400 metros con azimut 255º, 8.000 metros con azimut 345º; 2.400 metros con azimut 75º y finalmente 8.000 metros con azimut 165º para volver al punto de partida P. P., cebran así la superficie solicitada. Inscripta gráficamente resulta superpuesta en 446 has. aproxim. a los cateos exptes. 2921—C—58, 4091—F—62 y 4282—D—62, dentro de la zona superpuesta a este último cateo, se encuentra inscripto el punto de manifestación de descubrimiento de la mina "Paulina", expte. 4118—L—62. La superficie libre restante se estima en 1474 has. Se proveyó conforme al art. 25 del Código de Minería. G. Uriburu Solá Juez de Minas. Salta, 18 de setiembre de 1964. Con habilitación de feria.

ANGELINA TERESA CASTRO

Secretaria

Importe \$ 810,—

e) 13 al 26|1|65

N° 19360. — EDICTO DE CATEO.

El Juez de Minas notifica que Alicia Elena Cornejo en 2 de setiembre de 1964 por expte. 4762—C, solicita en General Güemes, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia el mojón interdeparamental de Gral. Güemes y Anta denominado El Alizar y se miden 1.500 mts. al Este hasta el punto de partida desde donde se miden 5.000 mts. al Norte, 4.000 mts. al Este, 5.000 mts. al Sur y 4.000 mts. al Oeste encerrando la superficie solicitada de 2.000 has. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería. Ricardo Reimundín, Juez Interino de Minas. Salta, 11 de diciembre de 1964. Con habilitación de feria

ANGELINA TERESA CASTRO

Secretaria

Importe \$ 810,—

e) 11 al 22|1|65

N° 19359 — EDICTO DE CATEO.

El Juez de Minas notifica que Juan Esteban Cornejo en 1º de setiembre de 1964 por expte. N° 4761—C. solicita en General Güemes, cateo para explorar la siguiente zona: se toma como punto de referencia el mojón interdepartamental de General Güemes denominado El Alizar y se midieron 7.500 mts. al Norte y 2.500 mts. al Oeste para llegar al punto de partida desde donde se midieron 5.000 mts. al Norte, 4.000 mts. al Oeste, 5.000 mts. al Sur y por último 4.000 mts. al Este para cerrar el perímetro de la superficie solicitada. Inscripta gráficamente resulta superpuesta en aproximadamente 445,7, hs. a las peticiones de pertenencias de las minas La Nueva expte. 3290—L—59, Emma, exp. 3579—F—60, Don Roberto 737—L—61, El Tunal 3578—C—60, y a la mensura de las minas El Quemao 2730—A—58, El Chorro 2733—A—58, Javier 2729—A—58 y Rogelio 64 208—S—56; dentro de la superficie libre de 1554,25 has. aproximadamente se encuentran ubicados los puntos de manifestación de descubrimiento de las minas San Jorge, 2700—N—58, La Cascada 3120—R—59, Margarita 3287—L—59 y Patricia 3173—D—59. Se proveyó conforme al art. 25 del C. de Minería. Ricardo Reimundín, Juez Interino de Minas. Salta, 11 de diciembre de 1964. Con habilitación de feria.

ANGELINA TERESA CASTRO

Secretaria

Importe \$ 810,—

e) 11 al 22|1|65

N° 19358 — EDICTO DE CATEO.

El Juez de Minas notifica que Leicir S.A. en 28 de agosto de 1964 por expte. 4759—L, solicita en General Güemes, cateo para explorar la siguiente zona. se ha tomado como

punto de referencia el mojón interdepartamental de General Güemes denominado el Añizar y se miden 1.500 mts. al Este y 12.500 mts al Norte para llegar al punto de partida. Desde este punto se miden 2.500 mts. al Norte, 8.000 mts al Oeste, 2.500 mts. al Sur y por último 8.000 mts. al Este para cerrar el perímetro de la superficie solicitada. Inscripta gráficamente resulta libre de otros pedimentos mineros. Se proveyó conforme al art 25 del C de Minería. Ricardo Remundín, Juez Interino de Minas. Salta, 11 de diciembre de 1964. Con habilitación de feria.

ANGELINA TERESA CASTRO
Secretaria

Importe \$ 810 — e) 11 al 22/1/65

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 19390 — MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Llámase a licitación pública Nº 8, para el día 2 de febrero de 1965, a las 10 horas, para la provisión de cubiertas 1300 x 24 y 750 x 16, con sus correspondientes cámaras. Consulta y apertura propuestas. Compras y Suministros — Santa Fé 545 — Ciudad. Adquisición pliegos Receptoría — Florida 62 — Ciudad — Precio pliego \$ 1.500 — m/n. Valor al Cobro \$ 415 — e) 19 al 21/1/65

Nº 19385 — INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 9027/64

Llámase a Licitación Pública C-1 Nº 10,65, para el día 10 de febrero de 1965 a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de DROGAS Y PRODUCTOS QUIMICOS Y FARMACEUTICOS, con destino a establecimientos dependientes de este Instituto, ubicados en Capital Federal y Pcia. de Mendoza, Tucumán, Salta, Santiago del Estero y Entre Ríos (Villaguay), para cubrir las necesidades del Ejerc. Fiscal 1964/65. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas Vieytes 489 — Planta Baja — Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 13 a 19 horas. El Director Administrativo

Valor al Cobro \$ 505 — e) 18 al 29/1/65

Nº 19380 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA

Llámase a Licitación Pública para la ejecución por el Sistema de AJUSTE ALZADO, de las siguientes Obras:

Nº 126 "CONSTRUCCION ESCUELAS NACIONALES 2 AULAS Nros 95-191 y 228 EN MACAPILLO, TOLLOCHE y NUESTRA SEÑORA DE TALAVERA, Dpto. ANTA"

Presupuesto \$ 7.621.470,— m/n

Apertura: Día 5 de Febrero próximo horas 10
Nº 123 "CONSTRUCCION ESCUELA NACIONAL 2 AULAS Nº 316 EN CERRO NEGRO de EL TIRADO, Dpto ROSARIO DE LERMA"

Presupuesto \$ 2.379.933 — m/n

Apertura: Día 5 de Febrero próximo horas 11
Nº 124 "CONSTRUCCION ESCUELA NACIONAL 2 AULAS Nº 72 EN LA BODEGUITA, Dpto GUACHIPAS"

Presupuesto \$ 2.530.482,— m/n

Apertura: Día 8 de Febrero próximo horas 10
Nº 125 "CONSTRUCCION ESCUELAS NACIONALES 2 AULAS Nros 46, 65, 171 y 305 en LA ZANJA — SAN FERNANDO — SAN MARTIN y LAS ANIMAS, Dpto. CHICOANA"

Presupuesto \$ 9.519.732,— m/n

Apertura: Día 8 de Febrero próximo horas 11
Nº 122 "CONSTRUCCION ESCUELA NACIONAL 2 AULAS Nº 100 EN CACHI ADENTRO, Dpto CACHI"

Presupuesto \$ 2.468.103,— m/n

Apertura: Día 9 de Febrero próximo horas 11
Nº 129 "CONSTRUCCION ESCUELAS NACIONALES 2-4 AULAS Nros 53 — 179 — 55 — 94 — 47 EN CORRALITO — SAN LUCAS — ANIMANA — EL BARRIAL y ANGASTACO, Dpto SAN CARLOS"

Presupuesto \$ 15.094.698,— m/n

Apertura: Día 9 de Febrero próximo horas 11
Nº 127 "CONSTRUCCION ESCUELAS NACIONALES 2 AULAS Nros 61, 160 y 332 EN LA CALDERILLA — MOJOTORO y EL GALLINATO Dpto LA CALDERA"

Presupuesto \$ 7.039.095,— m/n

Apertura: Día 10 de Febrero próximo horas 11
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la sede de la repartición, calle Lavalle 550 Salta, en donde puede consultarse el legajo sin cargo, o ser adquirido a precio fijado para la venta.

LA DIRECCION

Valor al cobro \$ 415,— e) 15 al 29/1/65

PRORROGA DE LIC. PUBLICAS

Nº 19382 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

A. G. A. S

PRORROGASE para el día 3 de febrero próximo venidero a horas 11 ó día siguiente si fuera feriado para la apertura de las propuestas para la ejecución de la Obra DE LOS ESTUDIOS, ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA EL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DEL RIO ANGASTACO, MEDIANTE UN EMBALSE A EMPLAZARSE EN EL PUCARA DPTO SAN CARLOS, conjuntamente con todas las obras inherentes al mencionado aprovechamiento.

Estos trabajos han sido autorizados mediante Ley Nº 3894 promulgada con fecha 21 de octubre ppdo, y por la que se faculta a la Repartición a aceptar que los proponentes incluyan Plan de Financiación para el pago de los trabajos en cuestión.

Presupuesto Oficial. \$ 10.000.000,00 m/n

Pliegos de condiciones pueden ser consultados sin cargo en el Departamento de Estudios y Proyectos y retirados del Departamento Contable, previo pago de \$ 5.000,— m/n

LA ADMINISTRACION GENERAL
Salta, 8 de enero de 1965

Ing. Civil MARIO MOROSINI

Administrador Gral de Aguas Salta

Importe \$ 415,— e) 15 al 21/1/65

CITACION ADMINISTRATIVA

Nº 19393 — TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Notifícase en legal forma al señor HECTOR C A ELIZARAN, que por Resolución Nº 520/65, se resolvió declararlo DEUDOR DEL FISCO por \$ 1.000,— m/n más un interés anual del 15 0/0 a partir del 12/11/64 y disponer su cobro judicial por vía de apremio de esa suma y la comunicación a la Justicia en lo Penal de Turno.

SALTA, Enero 13 de 1965

GUILLERMO F. MORENO

Secretario

Importe \$ 415 — e) 19 al 21/1/65

Nº 19386 — TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SALTA

Notifícase en legal forma a los señores DOMINGO DAN y MANUEL A CASTAÑEDA, que deben concurrir por la Secretaría de Actuación de este Tribunal de Cuentas de la Provincia, sita en calle General Güemes Nº

550— Salta— en el horario de 8 a 13 de Lunes a Viernes al efecto de que tomen vista de las actuaciones cumplidas en Expte Nº 4293—M/62 de C Gral. y agregado, y produzcan su descargo dentro del plazo de 15 (QUINCE) días hábiles contados desde su notificación.

SALTA, Enero 8 de 1965

GUILLERMO F. MORENO

Secretario

Valor al Cobro \$ 415 — e) 18 al 20/1/65

EDICTO CITATORIO:

Nº 19393 — REF.: Expte. Nº 1865/C/58

S. O. P.

— EDICTO CITATORIO —

A los efectos establecidos por el Art 350 del Código de Aguas se hace saber que los señores CRISPIN CARRANZA EPIFANIO CARRANZA, PASCUAL LANDRIEL Y ALBERTO NAVARRO tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 787 l/s eg a derivar del RIO PASAJE O JURAMENTO (margen izquierda), mediante el canal denominado "Gallac", con carácter TEMPORAL-EVENTUAL una superficie de 15 Has del inmueble designado como "Lote Nº 41" (manzana Rural), catastro Nº 718, ubicado en el Departamento de ANTA, Distrito de J V González

—SALTA, 18 de enero de 1965

Administración General de Aguas de Salta
Importe \$ 405,— e) 20/1 al 2/2/65

SECCION JUDICIAL

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 19392 — EDICTO SUCESORIO:

La Dra Milda Alicia Vargas, Juez en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur-Medán cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña NIEVE MEDINA DE ESCOBAR

Habilitase feria Enero

METAN, Diciembre 18 de 1964

Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO

Secretaria

Importe. \$ 295 — e) 19/1 al 1º/2/65

Nº 19348 — SUCESORIO:

Sr. Juez Civil y Comercial 4a. Nominación cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de José María Oyarzú o Ollarzu ó Hollarzu. Valentina Liendro de Oyarzú ó Ollarzu ó Hollarzu y de doña Claudia ó Claudina Oyarzú ó Ollarzu Salta Diciembre 29 de 1964. Queda habilitada feria

Dr. MANUEL MOGRO MORENO

Secretario

IMPORTE \$ 295.— e) 8 al 21—1—65

REMATES JUDICIALES

Nº 19384 — Por: Carlos L. González Rigau
JUDICIAL: Inmuebles Varios en esta Ciudad

El día 3 de febrero de 1965 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en calle Santiago del Estero 655 ciudad, por Disposición Sr Juez en lo C y C de 5ta Nominación en autos "SIVERO, Abraham vs MEDINA, Manuel e hijos" Expte Nº 11.798/64, Remataré los inmuebles que a continuación se detallan Inmueble ubicado en esta ciudad con frente a la calle Pellegrini entre las de Rioja y San Luis, parcela 32, manzana 51, sección E, catastro 9.518 registrada a folio 426 asiento 11 del libro 54 R. I. de Capital, BASE CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$ 164.000 — m/n) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal, Inmueble ubicado con frente a la calle Acevedo entre Juan A. Fernández y Obis-

do Romero, individualizado como parcela 7, manzana 44, sección C, catastro 1292, registrado a folio 73, asiento 1 del libro 106 R I de la Capital; BASE OCHO MIL SEIS CIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 8.666.66 m/n) equivalente a las 2/3 partes de su valuación fiscal. Un inmueble con frente a la calle Menoza N° 659, individualizado como parcela 35, manzana 33, sección E catastro 17.288, título registrado a folio 471, asiento 4 del libro 87 R I de Capital, todas estas propiedades le corresponden a Don Abraham Sivero, BASE CIENTO SIETE MIL TRES CIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 107 333 32 m/n) Señá 30 0/0 a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate Saldo a la aprobación de la subasta. Edictos 5 días en Boletín Oficial y El Intransigente

Con habilitación de Feria para publicación de Edictos.

SALTA, Enero 12 de 1965

Carlos L. González Rigau — Martillero Público
Teléfono 17260

Importe: \$ 405 —

e) 18 al 22|1|65

N° 19376 — Por: JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL

UN INMUEBLE EN ESTA CIUDAD
BASE \$ 1.348.400 M/N

El 12 de Febrero de 1965, a las 16 horas en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con la BASE de \$ 1 348 400 M/N, UN INMUEBLE ubicado en calle Pueyrredón 750 de esta ciudad, con todo lo edificado, clavado y plantado. Corresponde esta propiedad a Señor ANGEL SANTOS NUÑEZ según títulos que se registran al folio 401 Asiento 7 del Libro 176 del R I. de la Capital. Nomenclatura Catastral: Partida 3373, circunscripción 1ra, sección B, manzana 46, parcela 18 Linderos los que dan sus títulos. Medidas según títulos 14 mts de frente por 48 mts. de fondo ORD el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C y C 2da Nom. en autos: "Prep. Vía Ejecutiva — ORSESE y Cia vs. NUÑEZ, Angel Santos — Expte. N° 35.608|64". Señá el 30% Comisión a cargo del comprador. Edictos: 10 días B Oficial y El Intransigente — Con habilitación de feria para las publicaciones de edictos Importe: \$ 405.00 e) 14 a 27—1—65

N° 19375 — Por: JULIO CESAR HERRERA
JUDICIAL

UN INMUEBLE EN ESTA CIUDAD
BASE \$ 162 000 M/N

El 12 de Febrero de 1965 a las 17 horas, en Urquiza 326 de esta ciudad, remataré con a BASE de \$ 162 000 M/N, UN INMUEBLE con todo lo edificado, clavado y plantado, ubicado en calle Aniceto Laborre entre Vicente López y Juramento de esta ciudad. Corresponde de esta propiedad al señor JUAN VARGAS ZURITA según títulos que se registran al folio 471 asiento 2 del Libro 40 del R I de la Capital. Nomenclatura Catastral Partida 7961 circunscripción 1ra. Sección B manzana 14, parcela 35.— Linderos: los que dan sus títulos Superficie según títulos 456 m2 ORD el Sr. Juez de Ira. Inst. en lo C y C 4ta Nom. en autos. "Alimentos y litis expensas VARGAS, Justina Bruselas de vs VARGAS ZURITA, Juan — Expte N° 22 305|64" Señá: el 30%. Comisión a cargo del comprador Edictos: 10 días B Oficial y El Economista y 3 días en el Intransigente — Con habilitación de feria para las publicaciones de edictos.—

Importe. \$ 405 00

e) 14 a' 27—1—65

N° 19363 — POR: NICOLAS A. MOSCHETTI
— JUDICIAL —

INMUEBLE EN LA CIUDAD DE METAN

El día 2 de Febrero de 1965 a las 17 horas en mi escritorio, Av 9 de Julio N° 252 de la ciudad de Metán remataré por la BASE de \$ 113.332 las 2/3 partes del valor fiscal el in-

mueble ubicado en calle 25 de Mayo N° 346 de esta ciudad de Metán con medidas, linderos y superficie que le acuerda su título registrado al folio 179 asiento 1 libro 11 R I. de Metán, catastro N° 540, Valor fiscal \$ 170 000. Ordena el Señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sud de Metán — Juicio Prep. Vía Ejecutiva y Cobro de Pesos: Herrera, José Francisco vs. Abate, Armando Expediente N° 2410|62. Señá 30% a cuenta del precio, sólo una vez aprobada la subasta por el Sr Juez de la causa Comisión a cuenta del comprador. Por el presente edicto se notifica a los acreedores hipotecarios y embargantes a fin de hacer valer sus derechos si así lo quisieren. Los mismos y que da cuenta el informe de la Dirección General de Inmuebles son Banco Hipotecario Nacional, Banco Provincial de Salta, Dr. Juan B. Sánchez, Francisco José Herrera, Manuel Alberto Ledesma, Santos Humberto Vazquez Edictos por 10 días en el Boletín Oficial y El Intransigente y 5 días en el Foro Salteño. Con habilitación de la Feria Judicial del mes de Enero para publicación de edictos

Importe \$ 415,—

e) 11 al 22|1|65

N° 19350 — POR: NICOLAS MOSCHETTI

— JUDICIAL —

INMUEBLE EN LA CIUDAD DE METAN

El día 2 de Febrero de 1965 a las 11 horas en mi escritorio Av. 9 de Julio N° 252 de la ciudad de Metán, remataré por la BASE de \$ 173 333.32 Las 2/3 partes del valor fiscal el inmueble ubicado en la calle Belgrano N° 63 de la ciudad de Metán con medidas, linderos y superficie que le acuerda su título registrado al folio 187 asiento 1 del libro 26 R I de Metán catastro N° 1795. Valor fiscal \$ 260 000 Ordena el señor Juez de Primera Instancia en lo C. y C. del Distrito Judicial del Sud de Metán Juicio Cobro Ejecutivo de Pesos Gerchenhom, Moisés Vs. Poma Napo eón — Expediente N° 3993|63 — Señá 30% a cuenta del precio saldo una vez aprobada la subasta por el señor Juez de la causa Comisión a cargo del comprador Edictos 10 días en el Boletín Oficial y 10 días El Intransigente

Habilitase feria de Enero

Importe \$ 415.—

e) 8 al 21|1|65

SECCION COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

N° 19395 — F 10|12 PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORGAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE FINAGRA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE FINAGRA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA En la ciudad de Salta, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, se reúnen en el local de la calle Rivadavia N° 245 de esta ciudad, las personas cuyos nombres y demás datos personales se indican más adelante todos mayores de edad y hábiles para contraer las cuales, después de un cambio de opiniones, deciden.

PRIMERO Constituir una Sociedad Anónima la que se denominará "FINAGRA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", aprobado los Estatutos Sociales, conforme se transcriben por separado y que forma parte integrante de la presente Acta de Constitución.

SEGUNDO Emitir la serie número uno

compuesta de dote mil acciones de Cien pesos moneda nacional cada una, lo que hace un total de Un Millón Doscientos Mil pesos moneda nacional en acciones ordinarias de la clase "A" de cinco votos al portador Suscribiéndose en este acto íntegramente e integrándose el diez por ciento de las mismas en la siguiente forma y proporción. —HERMINIA NAVAS DE MENA: Suscribe mil acciones de cien pesos moneda nacional de la clase "A" de cinco votos, al portador o sea, Cien mil pesos moneda nacional MIGUEL ANGEL LOPEZ. Suscribe mil acciones de cien pesos moneda nacional de la clase "A" de cinco votos al portador o sea Cien Mil pesos moneda nacional MARGARITA ANGELICA MENA DE LOPEZ suscribe quinientas acciones de Cien pesos moneda nacional de la clase "A" de cinco votos, al portador o sea, Cincuenta mil pesos moneda nacional MANUEL MORALES Suscribe mil acciones de Cien pesos moneda nacional de la clase "A" de cinco votos, al portador, o sea, Cien mil pesos moneda nacional LILIA NOEMI FARAH DE MORALES Suscribe mil acciones de Cien pesos moneda nacional de la clase "A" de cinco votos, al portador o sea, Cien mil pesos moneda nacional ANTONIO ESCARTIN. Suscribe mil acciones de Cien pesos moneda nacional de la clase "A" de cinco votos, al portador, o sea, Cien mil pesos moneda nacional MAGDALENA SIQUIER DE ESCARTIN: Suscribe mil acciones de Cien pesos moneda nacional de la clase "A" de cinco votos, al portador, o sea, Cien mil pesos moneda nacional LUIS ORLANDO MENA. Suscribe tres mil doscientas acciones de Cien pesos moneda nacional de la clase "A" de cinco votos, al portador o sea, Trescientos veinte mil pesos moneda nacional — LILIA NOEMI MORALES DE MENA. Suscribe mil acciones de Cien pesos moneda nacional de la clase "A" de cinco votos, al portador, o sea, Cien mil pesos moneda nacional. JUAN CARLOS APAZA ALBA Suscribe mil acciones de Cien pesos moneda nacional de la clase "A" de cinco votos, al portador, o sea, Cien mil pesos moneda nacional ROSA CRUZ ALBA DE APAZA Suscribe trescientas acciones de Cien pesos moneda nacional de la clase "A" de cinco votos, al portador o sea, Treinta mil pesos moneda nacional El saldo de la suscripción será integrado en la forma y tiempo que el Directorio lo resuelva y estime conveniente

TERCERO. Establecer en cinco el número de Directores, resultando electos los siguientes: para presidente el Señor LUIS ORLANDO MENA y para Directores os Señores MANUEL MORALES, ANTONIO ESCARTIN MIGUEL ANGEL LOPEZ y JUAN CARLOS APAZA ALBA Para Síndico Titular y Suplente son elegidos por unanimidad los siguientes accionistas Señoras LILIA NOEMI MORALES DE MENA Y MAGDALENA SIQUIER DE ESCARTIN respectivamente Todos los miembros del Organó Directivo y de Fiscalización durarán en su mandato según lo determinado en los artículos 13° y 17° del Estatuto de la Sociedad.

CUARTO: Autorizar a los Señores LUIS ORLANDO MENA y JUAN CARLOS APAZA ALBA, para que actuando conjunta o individualmente soliciten la aprobación de los Estatutos, acepten modificaciones enmiendas o ampliaciones incluso en la denominación social, practiquen las diligencias administrativas y judiciales necesarias para obtener la Personería Jurídica y el funcionamiento legal de la Sociedad, como asimismo otorguen o firmen por ante quien corresponda la Escritura de Constitución definitiva e inscriban la misma en el Registro Público de Comercio, llevando a cabo cuantas diligencias fueran necesarias hasta dejar debida y definitivamente constituida la Sociedad

QUINTO A los efectos legales que corresponda se transcribe a continuación los datos

personales y domicilios de los accionistas constituyentes. HERMINIA NAVAS DE MENA: Argentina, mayor de edad, casada con Antonio Mena, quehaceres domésticos, con domicilio en Rivadavia N° 759 de esta Ciudad, Libreta Cívica N° 9.463.020. MIGUEL ANGEL LOPEZ, Argentino, mayor de edad, casado con Margarita Angelica Mena, comerciante, con domicilio en Pasaje Molinedo N° 370 de esta Ciudad Libreta de Enrolamiento N° 7.226.274 MARGARITA ANGELICA MENA DE LOPEZ, argentina, mayor de edad, casada con Miguel Angel López, quehaceres domésticos, con domicilio en Pasaje Molinedo N° 370 de esta Ciudad, Libreta Cívica N° 3.705.701 MANUEL MORALES, argentino naturalizado, mayor de edad, casado con Lilia Noemí Farah, comerciante, con domicilio San Luis N° 660 de esta Ciudad, Libreta de Enrolamiento N° 7.258.840 LILIA NOEMI FARAH DE MORALES, argentina, mayor de edad, casada con Manuel Morales, maestra jubilada, con domicilio en San Luis N° 660 de esta Ciudad Libreta Cívica N° 9.489.062

ANTONIO ESCARTIN, Español, mayor de edad, casado con Magdalena Siquier, comerciante con domicilio en Avenida Sarmiento N° 396 de esta ciudad, Cédula de Identidad Policía de Salta N° 21.584 MAGDALENA SIQUIER DE ESCARTIN, Argentina, mayor de edad, casada con Antonio Escartín, quehaceres domésticos, con domicilio en Avenida Sarmiento N° 396 de esta Ciudad, Libreta Cívica N° 1.629.645 LUIS ORLANDO MENA, Argentino, mayor de edad, casado con Lilia Noemí Morales, comerciante, con domicilio en Rivadavia N° 759 de esta Ciudad, Libreta de Enrolamiento N° 9.911.153 — LILIA NOEMI MORALES DE MENA, Argentina, mayor de edad, casada con Luis Orlando Mena maestra, con domicilio en Rivadavia N° 759 de esta Ciudad, Libreta Cívica N° 3.280.948 JUAN CARLOS APAZA ALBA, Argentino, mayor de edad, viudo Gregorio, con domicilio en Rivadavia N° 245 de esta Ciudad, Libreta de Enrolamiento N° 7.218.694 ROSA CRUZ ALBA DE APAZA, Argentina, mayor de edad, viuda, maestra jubilada, con domicilio en Rivadavia N° 247 de esta Ciudad, Libreta Cívica N° 9.473.209. Leída y ratificada se firma en prueba de conformidad por todos los accionistas constituyentes presentes en este acto, en el lugar y fecha antes citados — HERMINIA NAVAS DE MENA, MIGUEL ANGEL LOPEZ, MARGARITA ANGELICA MENA DE LOPEZ, MANUEL MORALES, LILIA NOEMI FARAH DE MORALES, ANTONIO ESCARTIN, MAGDALENA SIQUIER DE ESCARTIN, LUIS ORLANDO MENA LILIA NOEMI MORALES DE MENA, JUAN CARLOS APAZA ALBA, ROSA CRUZ ALBA DE APAZA, CERTIFICO que las firmas que anteceden de los señores Herminia Navas de Mena; Miguel Angel López; Margarita Angelica Mena de López; Manuel Morales; Lilia Noemí Farah de Morales; Antonio Escartín; Magdalena Siquier de Escartín, Luis Orlando Mena; Lilia Noemí Morales de Mena; Juan Carlos Apaza Alba y Rosa Cruz Alba de Apaza, son auténticas de los mismos las que han sido puestas en mi presencia dev fé — Salta, Diciembre veintidos de mil novecientos sesenta y cuatro Hay una firma ilegible y un sello que dice ELVA DELIA MORALES, Escribana Nacional Salta —

ESTATUTOS DE "FINAGRA" S A C I F I A. Artículo 1° — Nombre y sede Legal Con la denominación de "FINAGRA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Salta — El directorio podrá establecer sucursales representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarle o no un capital determinado

Artículo 2° — Duración El término de duración de la sociedad queda fijado en noventa y nueve años a partir de la inscripción de

la misma en el Registro Público de Comercio pudiendo dicho plazo ser disminuído o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas.

Artículo 3° — Objeto. La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociadas a terceros a las siguientes operaciones a) Comerciales. Mediante la compra-venta y/o permuta de frutos, productos y/o subproductos y mercaderías industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su exportación y/o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. b) Industriales Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos, textiles, metalúrgicos, madereros, plásticos y de la construcción c) Financieras Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores, mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en el Artículo 93 de la ley 11.672, y toda otra que requiera el concurso público d) Inmobiliarias Mediante compra, venta, permuta, fraccionamiento, lotos, construcciones, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles urbanos, rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, de desagües y toda mejora susceptibles de realizarse en inmuebles — e) Agropecuarias Explotación de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, plantación y/o explotación de bosques, obrajes y empresas colonizadoras

Artículo 4° — Medios para el cumplimiento de sus fines. Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar, por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la ley y todos los actos y contratos que directamente o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que se relacionen con el objeto social

Artículo 5° — Capital. El capital autorizado se fija en la suma de SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, representado por Sesenta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, dividido en series cuyo monto se fijará en el momento de cada emisión El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea, hasta la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL La asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas El acta de la asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública El aumento de capital se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a Inspección de Sociedades Anónimas Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarán las siguientes reglas a) El sellado sobre el capital se obrará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones debiendo la resolución ser elevada a escritura pública b) Las resoluciones de emisiones dentro del capital autorizado originario deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de la característica de las acciones que se emitan c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres días en el Boletín Oficial y comunicadas a la Ins-

pección de Sociedades Anónimas, solo se anunciará como capital autorizado el del artículo presente con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este mismo artículo.

Artículo 6° — Acciones y Accionistas Las acciones podrán ser al portador y/o nominativas y los títulos respectivos se entregarán al suscriptor una vez integrado su valor, en títulos representativos de una o más acciones Serán numeradas y firmadas por el presidente y un director y contendrán los demás recaudos a que se refiere el Artículo 328 del Código de Comercio Serán indivisibles para la Sociedad, que no reconocerá más que un solo propietario por cada acción Su posesión implica el conocimiento y aceptación plena de los Estatutos

Artículo 7° — Clase de Acciones Las acciones representativas de Capital podrán ser Acciones ordinarias, clase "A", Acciones ordinarias clase "B" y acciones preferidas Cada acción ordinaria conferirá a su tenedor el derecho de emitir en las Asambleas de Accionistas y con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio, las siguientes cantidades de votos. Por cada acción ordinaria de la clase "A", cinco votos, por cada acción ordinaria de la clase "B", un voto Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, excepto el caso de no abonarse por falta de suficiencia de utilidades el dividendo fijado pactado, en cuya circunstancia gozarán de un voto por acción Estos derechos cesarán una vez que se haya abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago En caso de emitirse acciones preferidas, las mismas podrán gozar de un dividendo fijo sobre el valor nominal, cuyo porcentaje se fijará en la oportunidad de la emisión El dividendo de las acciones preferidas podrá ser acumulativo o no El Directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no a la par o sobre la par En caso de rescatarse sobre la par la prima no podrá exceder del veinticinco por ciento Estos rescates se efectuarán por resolución de la Asamblea de Accionistas en las condiciones autorizadas en el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará por el término legal en vigencia en el Boletín Oficial Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas Si se emitiesen acciones nominativas las mismas no podrán ser transferidas ni enajenadas a un tercero no accionista, sin autorización del Directorio y haber cumplimentado lo prescripto en el artículo décimo salvo caso de ser heredero forzoso o familiares de hasta segundo grado consanguíneo inclusive

Artículo 8° — Emisión de Acciones El Directorio fijará la oportunidad, monto, serie, tipo y forma de pago en que se efectuarán las emisiones que podrán ser por un precio igual, menor o mayor al nominal, no pudiendo emitirse una nueva serie sin que la anterior de igual tipo se halle totalmente suscripta e integrada en el diez por ciento El acta en que se resuelva la emisión deberá elevarse a Escritura Pública ser anunciada por tres días en el Boletín Oficial y comunicarse a la Inspección de Sociedades Anónimas Para las emisiones de acciones dentro del capital autorizado, se seguirán las reglas consignadas en el artículo quinto.

Artículo 9° — Derecho de preferencia de Suscripciones En las futuras suscripciones de acciones ordinarias de la clase "A" y "B", tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores, sin distinción de categorías, en proporción a las acciones que cada uno posea La preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión No habiendo interesados en la suscripción de accio-

nes o en las sobrantes, serán ofrecidas al público. En el caso de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos, podrá prescindirse del otorgamiento del derecho preferencial indicado en párrafo anterior. En este caso las acciones a emitirse no podrán ser las de la clase ordinaria "A" de cinco votos.

Artículo 10° — Privilegio de compra de acciones por la sociedad. La Sociedad tendrá privilegio de adquirir las acciones de la sociedad cuando un accionista quiera enajenar sus acciones a favor de un tercero no accionista. En este caso el accionista que quiera enajenar sus acciones hará conocer a la Sociedad las condiciones, monto, precio, forma de pago, etc., en que se efectuará la operación, a fin de que la misma ejercite, por intermedio de su Directorio, dentro de los quince días de recibida, el privilegio de compra a que se hace mención. La Sociedad podrá adquirir dichas acciones en las mismas condiciones y pagar su precio, reduciendo hasta un dos por ciento, a fin de compensar los gastos que se considere.

Las acciones así adquiridas, deberán ser puestas a disposición de los accionistas, deberán ser puestas a disposición de los accionistas por su valor de adquisición en un plazo no mayor de quince días, para que los mismos ejerciten el privilegio de suscripción en las mismas condiciones que las determinadas en el artículo noveno del presente. En el caso de no haber interesados, el Directorio, tendrá facultad para ofrecerlas nuevamente a menor precio, el que nunca será inferior al nominal, o dejarlas en cartera de la Sociedad, hasta cuando el Directorio lo estime conveniente.

Artículo 11° — Integración — Mora. En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interposición judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en artículo 333 del Código de Comercio debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación, o para tomar las providencias que cada caso particular lo determine en defensa de los intereses de la Sociedad.

Toda integración de capital podrá hacerse de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general excluida la reserva legal — b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la asamblea general.

c) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general, cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente — d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad, f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiriera la Sociedad, siempre que los precisados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. En el caso de los incisos a), b), c), e) y f) se requerirá la aprobación de la asamblea general.

Artículo 12° — Debentures: La Sociedad por resolución del Directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime convenientes.

Artículo 13° — Dirección y Administración. Estará a cargo de un Directorio compuesto de 3 a 7 miembros titulares y de 1 a 3 suplentes elegidos por la asamblea general de accionistas, la que fijará el número de los mismos. Los Directores durarán tres años en el desempeño de sus funciones pudiendo ser reelectos. El mandato de cada director se entiendo prorrogado

hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la asamblea general de accionistas, celebrada en los términos del artículo 347 del Código de Comercio. Los directores deberán depositar 1.000 acciones de la Sociedad en garantía de su buen desempeño. El Directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente, o lo soliciten dos directores o el síndico y sesionará válidamente con más de la mitad de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes.

El presidente, o el que lo sustituya, tendrá en caso de empate en la votación, voto de decisión.

Artículo 14° — Designación de cargos — Representación — Vacantes. El Directorio en su primera sesión que celebre, luego de su elección designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de presidente y vicepresidente.

El vicepresidente sustituirá en todas las funciones al presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo.

Los directores podrán hacerse representar en el Directorio por otro director, mediante carta poder sin perjuicio de la responsabilidad de poderdante por las resoluciones adoptadas.

En los casos de muerte, renuncia o ausencia de algún director, lo reemplazará el suplente correspondiente, en el orden de su elección hasta la terminación del mandato del reemplazante, o cesación de la ausencia, si fuere temporaria.

Artículo 15° — Atribuciones del Directorio.

El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio.

Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciaci3n, el Directorio podrá:

a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras instrumentales p3blicas, privados, mandatos y poderes incluso para representar judicialmente a su nombre, realizar todos los actos previstos en el artículo 3° de estos estatutos, solicitar concesiones de toda clase, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, preñar gravar, inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, quejarse, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones abrir cuentas corrientes con o sin provisi3n de fondos librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de créditos trustreceipt, conocimientos, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, acordar las garantías normales del giro del negocio, dar y tomar en arriendo bienes a3n por más de seis años, inscribir la Sociedad como importadora y exportadora, adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social, renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas.

b) Solicitar préstamos al Banco de la Naci3n Argentina, Banco Provincial de Salta, Banco Hipotecario Nacional, Cooperativa de Crédito Comercial de Salta o cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, o entidades de créditos y con cualquier otra persona jurídica o visible, creada o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo a sus cartas orgánicas y reglamentos, establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administraci3n Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial.

c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones, acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos de ejercicio —

d) Si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, o asignar las funciones específicas que tengan relaci3n directa o inmediata con la direcci3n o administraci3n de la Sociedad, pagándoles la correspondiente remunera-

ci3n, con cargos a gastos del ejercicio, y ad-referendum a la primera asamblea general de accionistas que se celebre —

e) Resolver la emisi3n de acciones cuando le compete, y la de debentures y sus condiciones estatutarias. —

f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibido, los pedidos que formulen los accionistas g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniendo en conocimiento a la Inspecci3n de Sociedades An3nimas. h) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales.

Artículo 16° — Representaci3n legal y uso de la firma social. El presidente y el vicepresidente, indistintamente tienen la representaci3n legal de la Sociedad. Sin perjuicio de ello el Directorio podrá por resoluci3n del mismo conceder la representaci3n legal de la Sociedad con carácter general, a cualquiera de los directores. Se deja establecido que ante los Tribunales de Justicia de cualquier fuero o jurisdicci3n, inclusive los fueros laborales y ante la reparticiones p3blicas y entidades autárquicas, la representaci3n legal podrá ser ejercida individual e indistintamente por cualquiera de los directores o por apoderado general o especial. La firma social estará a cargo del presidente o el vicepresidente, indistintamente, con otro director. El Directorio por resoluci3n del mismo podrá designar apoderados generales o especiales, miembros del Directorio o no a quienes se les conferirá poder para firmar individual o conjuntamente.

Artículo 17° — Síndico. Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. Ambos serán reelegibles y su remuneraci3n será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio.

Artículo 18° — Asambleas — Publicaciones. Las asambleas ya sean ordinarias o extraordinarias, se regirán por las normas de los artículos 347, 348 y concordancias del Código de Comercio. Se citarán en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con una anticipaci3n de diez días y ocho días a la fecha señalada por la asamblea.

Artículo 19° — Quórum — Resoluciones — Votos. Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de acciones que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. En la segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, a3n para los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán, en todos los casos por mayoría de votos presentes y, serán transcriptas a un libro de actos y firmado por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a ese fin. Cada acci3n suscripta de la clase "A" da derecho a cinco votos, la acci3n ordinaria de clase "B" a un voto. Para la elecci3n del síndico ambos tipos de acciones tendrán derecho a un voto. Las accionistas preferidas solo tendrán derecho a un voto por acci3n en las circunstancias especificadas en el artículo séptimo del presente.

Artículo 20° — Representaci3n — Dep3sito de Acciones — Presidencia. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios constituidos mediante carta-poder dirigida al Directorio. Para poder intervenir en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su dep3sito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio, y en su ausencia por el vicepresidente y en ausencia de ambos, presidirá el Director o accionista que designe la asamblea.

Artículo 21º — Cierre de ejercicio Distribución de Utilidades Las utilidades. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Inventario y Balance General a practicarse el día 31 de enero de cada año, los que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirán en el siguiente orden de prioridades a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que alcance el 10 (diez) por ciento del capital suscrito, b) Los honorarios a directores y síndicos c) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego del ejercicio d) Se abonará el adicional de las acciones preferidas. Cubierto el mismo, al remanente se destinará para los dividendos de las acciones ordinarias o tendrán el destino que determine la asamblea. Los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado La asamblea de accionistas podrá modificar la fecha de cierre de ejercicio, debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarlo a la Inspección de Sociedades Anónimas.

Artículo 22º — Prestricción — Dividendos en Acciones Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma Sociedad, a la par si así lo dispusiera la asamblea que los sancionó Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos.

Artículo 23º — Disolución Disuelta la Sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea, la que nombrará uno o más liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente La liquidación será fiscalizada por el síndico

Una vez abonadas las deudas sociales y gastos de liquidación, el remanente se destinará según el siguiente orden de prioridad a) de integración — b) Se reembolsarán las acciones ordinarias en iguales condiciones — c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas si los hubiere — d) El remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista —

Artículo 24º.— Disposiciones Generales Las materias no comprendidas en los Estatutos serán regidas por el Código de Comercio el Código Civil y leyes complementarias —

HERMINIA NAVAS DE MENA, MIGUEL ANGEL LOPEZ, MARGARITA ANGELICA MENA DE LOPEZ, MANUEL MORALES LILIA NOEMI FARAH DE MORALES ANTONIO ESCARTIN, MAGDALENA SIQUIER DE ESCARTIN, LUIS ORLANDO MENA, LILIA NOEMI MORALES DE MENA, JUAN CARLOS APAZA ALBA, ROSA CRUZ ALBA DE APAZA — CERTIFICO que las firmas que anteceden a los señores Herminia Navas de Mena, Miguel Angel López, Margarita Angelica Mena de López, Manuel Morales, Lilia Noemi Farah de Morales, Antonio Escartín, Magdalena Siquier de Escartín, Luis Orlando Mena, Lilia Noemi Morales de Mena, Juan Carlos Apaza Alba y Rosa Cruz Alba de Apaza, son auténticas de los mismos, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe — Salta Diciembre, veintidos de mil novecientos sesenta y cuatro — ELVA DELIA MORALES Escribana Nacional — Salta — Salta, 30-DIC

1964 — DECRETO N° 6723 — Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública — Expediente N° 8075/64.— VISTAS las presentes actuaciones en las que el señor Juan Carlos Apaza Alba por autorización conferida en el acta de fecha 21 de diciembre de 1964, punto cuarto, corriente a fs. 3 de estos obrados, solicita para "Finagra Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria con domicilio legal en la ciudad de Salta, la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica, y, CONSIDERANDO Que habiendo la citada Sociedad, dado cumplimiento a todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija el decreto ley n° 357/63 Art. 19—inc 9º) Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fs 17 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 17 vta EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de "FINAGRA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", con domicilio legal en la ciudad de Salta que corre de fs 6 a fs 14 del presente expediente, otorgándose la personería jurídica que solicita

Artículo 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se solicitan en el sellado que para tal caso fija el decreto ley n° 357/63

Artículo 3º — Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial y archívese — DURAND — VILLEGAS — Es copia — Miguel Angel Feixes oficial 1º — Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública —

CONCUERDA con las piezas originales de su referencia que corre de fojas 2 a 4, 6 a 14 y 20, agregadas en el expediente N° 8075/64 que se ha tramitado por intermedio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública — Para la parte interesada se expide este primer testimonio en once sellados de treinta pesos cada uno en la ciudad de Salta a los siete días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cinco — Raspado por el e-e-m-t-o — Líneas todo-originario — vale — Gabriela M de Díaz—Esc Púb Nac Insp de Sociedades — Sigue un sello —

NUMERO: SIETE —

PROTOCOLIZACION: DE ACTA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE PINAGRA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA" —

En la ciudad de Salta, República Argentina a ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco, ante mí, ELVA DELIA MORALES—Escriturana Titular del registro número treinta y seis, comparece el señor JUAN CARLOS APAZA, argentino, viudo, geólogo, domiciliado en esta capital; mayor de edad, hábil, de su conocimiento, doy fe; quien concurre a este acto por sus propios derechos y en nombre y representación de los señores Herminia Navas de Mena, Rosa Cruz Alba de Apaza, Miguel Angel López, Margarita Angelica Mena de López, Manuel Morales, Lilia Noemi Farah de Morales, Antonio Escartín, Magdalena Siquier de Escartín, Luis Orlando Mena y Lilia Noemi Morales de Mena, acreditando su personería con el poder especial conferido al efecto, en esta escritura número cuatro de fecha siete de Enero del año en curso, autorizada por la suscrita Escribana, y registrada bajo el número quinientos noventa y ocho corriente a folio novecientos noventa y ocho y novecientos noventa y nueve del Tomo ciento ochenta y cinco de Registros de Mandatos y en el carácter invocado expresa Que sus representados resolvieron por unanimidad constituir una Sociedad Anónima denominada "PINAGRA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUS-

TRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", con las características con tenidas en el acta de fundación y estatutos pertinentes, y habiendo obtenido de las autoridades Administrativas de la Provincia, el otorgamiento de la personería jurídica y aprobación de sus estatutos, por este acto hace entreg a la suscrita Escribana en once fojas útiles, el testimonio de los estatutos sociales con el decreto aprobatorio de los mismos que incorporo a este protocolo como parte integrante de la presente escritura, quedando en consecuencia esas actuaciones elevadas a escritura pública y constituida así la Sociedad Anónima de referencia — Previa lectura y ratificación, firma el compareciente por ante mí, que doy fe, redactadas en un sello de nueve pesos, número ciento sesenta y nueve mil veintidos, siguen a la que, con el número anterior, termina al folio nueve — JUAN CARLOS APAZA ALBA — ELVA DELIA MORALES — Sigue un Sello —

CONCUERDA Con su original, doy fe — Para el interesado expido este primer testimonio en trece sellos de nueve pesos, numerados correlativamente del sesenta y tres mil quinientos ochenta y uno al sesenta y tres mil quinientos ochenta y seis, y del noventa mil quinientos cincuenta al noventa mil quinientos cincuenta y cinco y noventa mil quinientos sesenta y cinco, que fumo y selo en el lugar y fecha de su otorgamiento —

Raspado t c A Q 1 21 por l u i d designación do tu lica lica u Y v d un ciento setenta y nueve mil veintidos sigue a la que, con el número — Entrelíneas la se nisterio de Gobierno, justicia e Instrucción Pública — Expediente N° 8075/64 el Valen — Testado mil, No vale —

ELVA DELIA MORALES
Escribana Nacional
Salta

Importe \$ 15 250

e) 20—1—65

DISOLUCION DE SOCIEDAD

N°19374 — DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica por el término de Ley que en esta Escribanía se tramita la disolución de la Sociedad "La Canaria Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en la Ciudad de Salta Pasaje San Felipe y Santiago N° 774, tomando a su cargo los socios las obligaciones.— Oposiciones en esta Escribanía calle General Guemes N° 410 — Salta — Sergio Quevedo Cornejo — Escribano —
Importe: \$ 405.00 e) 14 al 20—1—65

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

N° 19379 — Se hace saber por el término de Ley, que la Sociedad "José Viñales y Cía S R L" y la "Superiora Viñados, Bodegas y Olivares S A" constituyen la Sociedad "La Superiora Salta, S.R.L." en partes iguales, aportando la primera a sus efectos, la totalidad de su Capital Oposiciones España 369, Salta.

Importe \$ 405,—

e) 15 al 21|1|65

SECCION AVISOS**ASAMBLEAS**

**N° 19389 — CLUB ATLETICO ARGENTINOS
DEL NORTE
SECRETARIA
B. Mitre N° 1535
SALTA**

SALTA, Enero de 1965

Señor Consocio

Cúmplenos dirigiros a Vd llevando a su conocimiento que el Club Atlético Argentinos del Norte, resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Enero de 1965, a horas 8,30 primera citación y a horas 9,30 segunda citación en su Sede Social sito en calle B Mitre N° 1535, para renovación parcial de su Comisión Directiva y tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Designar dos socios para firmar el acta
- 3º) Consideración de la memoria y balance del último ejercicio.
- 4º) Elección de las siguientes Autoridades por el término de DOS AÑOS Un Vice Presidente — Un Pro-secretario — Un Pro-tesorero — Dos vocales Titulares — Por el término de un Año — Dos vo-

cales Suplentes — Por un Año — Elección del Organó de Fiscalización.

Las listas de candidatos se recibirán en el local de la Secretaría hasta el día 28 de Enero de 1965 a horas 20, no recibiendo otra lista después del día y hora fijado.

Sin otro particular, saludámosle con distinguida consideración.

**ALBERTO MEDINA — Presidente
HECTOR VILLEGAS — Secretario**

Importe: \$ 405.—

e) 19 y 20/1/65

**N° 19388 — CLUB DE CAZA Y PESCA
"GRAL. SAN MARTIN"
Secretaría Rioja N° 135
— CONVOCATORIA —**

El Club de Caza y Pesca "GRAL SAN MARTIN" de acuerdo en sus Artículos 28 y 30 de los Estatutos Sociales convoca a sus asociados a la Asamblea Gra' el día 31 de Enero de 1965 a horas 10 en punto en la Secretaría del mismo para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta Anterior
- 2º) Memoria y Balance de Tesorería
- 3º) Memoria de la Presidencia
- 4º) Modificación artículo 5to Reglamento interno.

5º) Renovación total de la mesa Directiva. La Asamblea se llevará a cabo con el Nro. de socios presente después de una hora de la fijada.

**FELIX LASTERO — Presidente
ROMULO TORENA — Secretario**

Importe: \$ 405 —

e) 19 y 20/1/65

AVISOS**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS
CARCEL PENITENCIARIA

— S A L T A —

1 9 6 5